



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **581** DE 2015

(**09 MAR 2015**)

“POR EL CUAL SE CREA EL SELLO SEGURO COMO RECONOCIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PARÁMETROS LEGALES QUE CONTRIBUYE A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, las leyes 232 de 1995, 361 de 1997 y el Acuerdo 304 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá, de manera periódica, el “SELLO SEGURO”, a los establecimientos de comercio dedicados a la venta y consumo de licor, en el cual se hará constar que a la fecha de expedición del sello se cumplen las normas y parámetros establecidos en el artículo segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para hacerse merecedor al “SELLO SEGURO”, el respectivo establecimiento deberá:

1. Dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997, en especial lo consagrado en el artículo 48 de esta ley en cuanto a que la apertura de las puertas debe ser hacia fuera.
2. Dar cumplimiento al Acuerdo 304 de 2007. Contar con un plan de evacuación, salidas de emergencias, iluminación de corredores y accesos.
3. Contar con los conceptos favorables sobre uso del suelo para el lugar donde funcionan.
4. Constituir Pólizas de responsabilidad Civil extracontractual que se deriva de un daño o lesión que se le ocasiona a un tercero.
5. Prestar o tener convenio para el servicio de conductor elegido o taxi seguro.
6. Prestar o tener convenio para prestar el servicio de parqueadero con opción de dejar el vehículo toda la noche con tarifa única.
7. Contar con un sistema de ventilación artificial o natural.
8. Contar con personal de seguridad identificado que solo cumpla la función específica de velar por la seguridad de las personas que se encuentren en el establecimiento.
9. Cumplir con los horarios de funcionamiento.
10. Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización).



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

294

ACUERDO No. **581** DE 2015

(09 MAR 2015)

“POR EL CUAL SE CREA EL SELLO SEGURO COMO RECONOCIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PARÁMETROS LEGALES QUE CONTRIBUYE A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO CAPITAL”

11. Realizar un simulacro de evacuación una vez al año y difundirlo en redes sociales.
12. Contar con una página web de servicio al cliente en donde se atiendan las quejas y reclamos de los usuarios.
13. Contar con un sistema contra incendios, el cual debe tener un (1) extintor multipropósito y un (1) dispersor contra incendios por cada 150 metros cuadrados.
14. Respetar la capacidad máxima de ingreso de personas.
15. Contar con sistema de cámaras de video vigilancia dentro y fuera del establecimiento de comercio.
16. Incentivar permanentemente a los clientes a adoptar comportamientos de respeto a los vecinos y los transeúntes en las inmediaciones del establecimiento.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Gobierno creará y mantendrá actualizada una página web en donde publicará los nombres de los establecimientos que hayan obtenido el “SELLO SEGURO”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA

Presidenta

RODRIGO CASTRO CORRALES

Secretario General de Organismo de Control (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

09 MAR 2015